

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 3 DE JULIO DE 1817.

---

## TURQUIA.

*Constantinopla 25 de Abril.*

Se asegura que la sublime Puerta va á abrir los Dardanelos y el Bósforo á la navegacion de todas las naciones, estableciendo un derecho como el que se exige en el paso del Sund.

El marques de Laurent, mayor general sardo, llegó aqui hace 2 dias, y se apeó en casa del embajador ingles. Se cree que venga á negociar algun tratado entre el Rey de Cerdeña y la sublime Puerta.

## AUSTRIA.

*Viena 24 de Mayo.*

Habiendo comprado Gerónimo Bonaparte una casa de campo á media legua de Schoembrun, se fue á vivir á ella; pero inmediatamente se le intimó la órden de salir de alli por hallarse la casa en la distancia de esta capital que le está prohibida. De resultas ha comprado otra que se llama Schonau, perteneciente al baron de Braun, y situada á una posta de distancia de Baden, y poco menos del sitio imperial de Laxembourg: en consecuencia se ha mandado á Gerónimo no se presente ni en Baden ni en Laxembourg siempre que la corte se halle en alguno de estos sitios.

El Príncipe heredero de Austria, que tiene una casa de campo contigua á Schonau, luego que ha sabido la compra hecha por Gerónimo, ha pedido y obtenido licencia para vender la suya, no queriendo tener semejante vecino.

*Idem 4 de Junio.*

Los ministros extranjeros acreditados cerca de nuestra corte continúan saliendo de esta capital. El conde Schulenburg, ministro del Rey de Saxonia, y el baron Spaen de Woorstenden, ministro del Rey de los Países-Bajos, partieron hace algunos dias, el primero para Dresde, y el segundo para Brusélas.

*Idem 5.*

La funcion dada por el embajador de Portugal ha sido sumamente espléndida, y su coste ha pasado de un millon de florines. La familia imperial fue servida con vajilla de oro, y los demas convidados con plata. El marques de Marialva y la duquesa de S. Carlos, esposa del embajador de España, hicieron los obsequios en las diversas salas.

Luego que la Princesa se embarque en Liorna el marques de Marialva irá á Nápoles, y volverá á Viena antes de ir á Paris á desempeñar su embajada.

Lord Stewart, embajador de Inglaterra, que ha ido á las aguas de Carlsbad, desde donde pasará á Londres, no volverá á esta capital. Algunos creen que va de embajador á Petersburgo, y otros que reemplazará á lord Sommerset en el gobierno del cabo de Buena-Esperanza. Se dice que lord Granville-Liveson-Gower vendrá aquí como embajador de Inglaterra.

## BOHEMIA.

*Carlsbad 3 de Junio.*

El príncipe Blucher llegó aquí el 31 de Mayo, y habita interinamente en la casa que está prevenida para el Rey de Prusia, quien no vendrá hasta fines de este mes.

Se espera que llegarán aquí el 10 del corriente el archiduque y la archiduquesa palatina. La Princesa viuda de Anhalt-Bernbourg, madre de la archiduquesa, ha llegado ya, y se marchará á fin de este mes para ir con SS. AA. II. á Schaumburgo, donde se debe celebrar el matrimonio de la Princesa su hija segunda con el Príncipe heredero de Oldemburgo.

## PRUSIA.

*Berlin 3 de Junio.*

Se asegura que la comision de Hacienda del Consejo de Estado pensaba establecer un derecho de entrada de 25 por 100 sobre los géneros ingleses; mas parece que esta disposicion no satisface aun á nuestros fabricantes. Como quiera que sea, si gravándose las manufacturas inglesas con un impuesto de 25 por 100 nuestros fabricantes no pueden sostener la concurrencia con ellas, valiera mas no tener fábricas.

## ALEMANIA.

*Hamburgo 5 de Junio.*

El dueño del buque hamburgues apresado últimamente por un corsario tunecino ha recibido de su apoderado en Deal una carta con fecha del 25 del mes pasado, en la que le dice lo siguiente: „Hoy se ha expedido la orden de los lores del almirantazgo para poner en libertad al *Océano* (el buque apresado), y permitirle continuar su viage. El almirante ingles sir Carlos Rowley ha hecho notificar á los tunecinos que el Gobierno británico no puede tolerar de modo alguno que los buques berberiscos vengán á apresar embarcaciones en el Canal, ni á la vista de las costas de la Gran Bretaña y de la Irlanda. La corbeta tunecina debe esperar en las Dunas pliegos para el Bey de Túnez, en que se repite la misma declaracion.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Brusélas 1.º de Junio.*

La escuadra que manda el contra-almirante Van-Capellen en el Mediterráneo se ha dirigido á Túnez. Parece que reina la mayor tranquilidad en Argel, adonde han llegado las dos corbetas que el Gran Señor envió de regalo al Dey; pero la fragata que dió al mismo tiempo la vela en el puerto de Constantinopla, y en la que venia un refuerzo de 300 turcos, no ha llegado todavía.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 11 de Junio.*

El diario de Leeds del sábado 6 anuncia que han sido arrestados 10 sugetos en Thornhill-Lees, cerca de Dewsbury, por el general Bygn, y que habiéndoseles tomado declaracion, los han llevado á un encierro hasta nueva orden. Corren voces de que son comisionados de diversas partes del reino; que tenian hacia tiempo juntas secretas en el norte de Yorkshire, y que el objeto de sus reuniones era preparar una insurreccion general. Se asegura que uno de ellos descubrió el plan á las autoridades civiles y militares.

El lord corregidor actual de Lóndres, conocido por su oposicion al sistema político que siguen los ministros, fue elegido ayer unánimemente individuo del Parlamento por sus conciudadanos en reemplazo de Mr. Combe. La junta se componia de 30 electores.

Esta mañana se han recibido aqui noticias directas del Brasil por los buques que han llegado á Liverpool. Las cartas de Bahía alcanzan hasta 18 de Abril y las de Marañan hasta el 20, y dicen que en aquellas dos plazas reinaba una perfecta tranquilidad. Algunos sugetos de Pernambuco, que se habian refugiado á Marañan, decian que el gobierno provisional era obedecido con repugnancia, y que los habitantes estaban aterrados con el hambre que les amenazaba. La sequía de aquel pais era tan grande que no permitia conducir los ganados al mercado, en lo que consiste su única subsistencia. Los mercaderes portugueses, á quienes habian embargado los barcos, estaban con mucho sentimiento porque iban á convertirlos en baterías flotantes para la defensa del puerto.

## FRANCIA.

*Paris 14 de Junio.*

Escriben de S. Pedro, en la Martinica, con fecha de 9 de Abril último, que no existia ya la fiebre amarilla en aquella colonia, y que hacia 15 dias no habia muerto persona alguna en el hospital de S. Pedro, donde habia 156 enfermos.

Asciende á mas de 50 millones de francos la cantidad que ha invertido el Gobierno en la compra de granos en paises extranjeros, para distribuirlos en los departamentos que tuvieron el año pasado malas cosechas.

El comandante del cuartel general de las tropas bávaras en Francia ha escrito una carta con fecha de 29 de Mayo al corregidor de Sarreguemines, en nombre suyo, de su muger y de los oficiales que se hallan de guarnicion en aquella ciudad, prometiendo que desde primero de Junio suministrarán diariamente 101 libras de pan para distribuir las á los pobres de aquella residencia.

Escriben de Petersburgo que el Emperador de Rusia marchará muy pronto á Moscow, donde pasará el invierno, y en la primavera irá á la Crimea, y de allí á Varsovia, y no volverá á Petersburgo hasta que pasen 18 meses.

El Rey de Nápoles ha dado orden para que en la plaza principal de Gaeta se erija un monumento de mármol á la memoria del príncipe de Hesse-Filipsthal, que se inmortalizó en la gloriosa defensa de aquella plaza en la última guerra.

El general Vandame se ha embarcado en el Texel para Filadelfia.

Segun las últimas noticias del Brasil habian salido ya tres expediciones de Bahía contra Pernambuco, y el cuerpo de tropas que marchaba por tierra habia ya pasado los límites de aquella provincia; de manera que la division de Rio-Janeiro, que estaba á punto de dar la vela para obrar con las fuerzas de Bahía, no tardará sin duda en recibir la noticia del restablecimiento de la tranquilidad en Pernambuco.

Las cartas de Bahía de 15 de Abril aseguran que excepto la ciudad de Recife toda la provincia obedece al Rey, y que los habitantes de Pernambuco solo esperaban las tropas Reales para sacudir el yugo de los revoltosos, que no tienen medios de defensa. Los soldados habian principiado á desertar abandonando su partido, y la necesidad iba en aumento, porque los labradores no quieren enviarles granos.

*Idem 16.*

En el periódico intitulado *Notizie del Giorno*, que se publica en Roma, se ha insertado el extracto de una carta de la China, y dice lo siguiente:

„No debemos pasar en silencio una noticia interesante para el comercio, y es que el Rey de Owihee (nombre de la isla en que fue muerto el célebre navegante Cook) ha reducido á su dominacion las islas de Sandwich), en donde habian introducido los ingleses sus costumbres y su language. Un número considerable de marinos ingleses y americanos se han alistado en su servicio bajo condiciones ventajosas, y dentro de poco tiempo se verá el pabellon de este nuevo estado tremolar en el puerto de Lóndres. El Rey ha comprado á los anglo-americanos algunos buques, por cuyo modelo ha hecho construir otros en Owihee, y tiene intencion de armar una escuadrilla. El Rey de Owihee se llama Tamaahmaah, y tiene unos 50 años de edad.”

## ESPAÑA.

*Villarcayo 10 de Junio.*

El ayuntamiento de esta villa, que aun en medio de las calamidades y consiguiente indigencia de la pasada revolucion, no ha perdonado medio ni fatiga para proporcionar á los jóvenes de aquel partido los principales rudimentos de instruccion y enseñanza pública, ansioso de enterarse por sí mismo del estado de instruccion en que se hallaba toda la juventud, y animado del zelo de su corregidor y presidente D. Luis Antonio del Campo, acordó celebrar los dias de S. M. y nuestro augusto Soberano el Sr. D. FERNANDO VII con certámenes públicos en los rudimentos de leer, escribir, aritmética y gramática latina. Habiéndose reunido al efecto en las casas consistoriales con asistencia del clero, nobleza y un numeroso concurso de toda la villa y pueblos inmediatos, se dió principio al acto por un examen general de los alumnos existentes dirigidos por sus respectivos maestros D. Pedro Escovar y Don Manuel de Rebolleda. En seguida se les hicieron varias preguntas por muchos de los concurrentes, á las que satisficieron pronta y debidamente, distinguiéndose entre estos D. Pedro Serra y D. Eugenio Calderon en su clase de mayores de gramática latina; D. Leonardo y D. Francisco Gomez en la de medianos; D. Josef Félix del Campo, D. Josef Gallo, D. Juan Cano y D. Pedro Capillas en la de menores; D. Adrian Collantes y Ramon

Sarmiento en escribir y contar, y D. Ramon de Arce, D. Juan Gallo, Don Benito Mendoza y Fermin Moreno en leer y doctrina cristiana; á todos los cuales se premió con una medalla de plata despues de tributar las debidas gracias á sus maestros por la constante aplicacion y esmero en haber contribuido con sus superiores al adelantamiento de todos los examinandos, y se les sirvió un abundante refresco, concluyéndose las funciones con vivas y salvas de fusilería dirigidas por D. Bartolomé Quille, que felizmente se hallaba en la villa como comandante de una partida destinada á perseguir malhechores.

*Calahorra 15 de Junio.*

La extraordinaria sequía experimentada en casi todo el reino en el presente año, de la que apenas se habia conocido egemplar igual en la Rioja, produjo entre otros males una notable disminucion en las famosas aguas termales de los Reales baños de Arnedillo, por cuya causa y por la conneccion y resentimiento que hicieron en el manantial de dichas aguas los horribles terremotos ocurridos en los dias 18 y 22 de Marzo último, se extraviaron de su curso regular, y veiamos con dolor privado al público de este maravilloso recurso en sus dolencias. Informado de tan fatal acontecimiento el Sr. Don Tadeo Segundo Gomez, consejero de Castilla, y superintendente de los expresados baños, dictó al punto, animado del mayor zelo en favor de la humanidad doliente, las providencias mas eficaces, á fin de que se restablesen las aguas á su curso, y pudiesen los enfermos disfrutar los prodigiosos efectos de este saludable manantial; y con efecto, á impulsos de estas órdenes, de la exactitud y energía de los dependientes del baño en cumplirlas, y de las acertadas disposiciones tomadas por el maestro arquitecto D. Manuel Antonio Guillorme, tenemos el gusto de anunciar al público que se hallan ya corrientes los baños, y que desde el dia de S. Juan próximo estarán abiertos para suministrar en ellos á todos los enfermos que concurran los remedios de estufas, pozos, agua potable, y los demas que antes se suministraban.

*Madrid 2 de Julio.*

ARTICULO DE OFICIO.

El ministro de Negocios extrangeros de los Estados-Unidos ha comunicado oficialmente á D. Luis de Onis la siguiente copia del acta del congreso para mantener con mayor eficacia las relaciones neutrales de los Estados-Unidos, pasada en 3 de Marzo de 1817.

„Se decreta por el senado y cuerpo de representantes de los Estados-Unidos que cualquiera persona que dentro del territorio de los Estados Unidos arme ó habilite, quiera ó disponga armar ó habilitar, ó esté interesado en el armamento ó habilitacion de algun buque, con el designio de que este se haya de emplear en el servicio de algun Príncipe ó Estado, colonia, distrito ó pueblo para cruzar ó cometer hostilidades, ó ayudar ó cooperar en algun acto de hostilidad contra los súbditos, ciudadanos, ó propiedad de algun Príncipe ó Estado, colonia, distrito ó pueblo con quien los Estados Unidos estuviesen en paz; dicha persona, probado que sea su delito, será condenada á pagar una multa, y á sufrir la pena de cárcel á discrecion del tribunal ante el cual haya sido convicto, con tal que la multa en ningun caso exceda

la cantidad de 100 pesos fuertes, ni el término de prision pase de 10 años; y el citado buque con todo su aparejo, armas, municiones y pertrechos que se hubiesen acopiado para su construccion y habilitacion serán decomisados, la mitad á beneficio de la persona que lo delatase, y la otra mitad para los Estados- Unidos.

ART. 2.º „Se decreta igualmente que los propietarios de todo buque armado que salga de los puertos de los Estados- Unidos, siendo de la pertenencia en todo ó en parte de los ciudadanos de ellos, deberán antes de despacharse en la aduana otorgar una obligacion con fiadores suficientes, haciéndose responsables para el doble valor del buque, cargamento y su armamento, de que no emplearán dicho buque en cruzar ó cometer hostilidades, ó en ayudar ó cooperar en ningun acto de hostilidad contra los súbditos, ciudadanos, ó propiedad de algun Príncipe ó Estado, ó de alguna colonia, distrito ó pueblo con quien los Estados- Unidos estuviesen en paz.

3.º „Se decreta igualmente que podrán legítimamente los administradores de las aduanas respectivas, y será de su obligacion detener cualquier buque que esté manifestamente construido para hacer la guerra, y listo para salir de los Estados- Unidos, cuyo cargamento consista principalmente en armas y municiones de guerra, cuando el número de la gente que lleve á bordo ú otras circunstancias hagan sospechar que los dueños de dicho buque intentan emplearle en cruzar ó cometer hostilidades contra los súbditos, ciudadanos, ó propiedad de algun Príncipe ó Estado, ó de alguna colonia, distrito ó pueblo con quien los Estados- Unidos estuviesen en paz, hasta que se sepa la determinacion del señor presidente en el asunto, ó hasta que el propietario ó propietarios den fianza al administrador antes de despacharse en la aduana por el doble valor del buque, cargamento y su armamento, de que no lo emplearán en cruzar ó cometer hostilidades, ó en ayudar ó cooperar á ninguna medida hostil contra los súbditos, ciudadanos, ó propiedad de algun Príncipe ó Estado, colonia, distrito ó pueblo con quien los Estados- Unidos estuviesen en paz.

4.º „Se decreta igualmente que si alguna persona dentro del territorio ó jurisdiccion de los Estados- Unidos aumentare ó dispusiere que se aumente, ó estuviese interesado en el aumento de la fuerza de algun buque de guerra corsario ú otro buque armado, que como tal buque de guerra hubiere entrado en los Estados- Unidos perteneciente á algun Príncipe extranjero, estado, colonia, distrito ó pueblo, ó á los súbditos ó ciudadanos de ellos que estuviese en guerra con cualquier Príncipe ó Estado con quien los Estados- Unidos se hallaren en paz, bien sea aumentando el número ó calibre de los cañones de tales buques armados antes, ó bien haciendo alguna adiccion de armamento que sirva únicamente para la guerra, cualquiera persona á quien se le justifique haber sido delinquido será condenada á pagar una multa, y á sufrir una prision personal á la discrecion del tribunal ante el cual haya sido convicto, con tal que la multa no exceda de 100 pesos fuertes, ni el término de prision pase de un año.

5.º „Se decreta igualmente que esta acta tendrá fuerza de ley por el término de dos años. = H. Clay, presidente de la sala de representantes. = Juan Gaillard, presidente interino del senado. = Aprobado, Jaime Maddison.”

*Circular del Ministerio de Guerra.*

Deseando el REY nuestro Señor perpetuar la memoria de la gloriosa reconquista de la plaza de Sto. Domingo, y premiar la lealtad, valor y constancia que en esta ocasion manifestaron sus naturales y cuantos contribuyeron al feliz éxito de tan memorable empresa; oido sobre el particular el dictámen del supremo Consejo de la Guerra, y de la junta de condecoraciones militares, se ha servido S. M. conceder á todos los individuos que cooperaron de un modo real y efectivo, y con las armas en la mano, á dicha reconquista, y á los que pelearon con tanto denuedo en la afortunada accion de Palohincado, una medalla de distincion, que conforme al modelo deberá ser de figura ovalada, esmaltada en campo azul una cruz, imitando el color de la caoba, con una corona encima de palma y laurel, en medio de la cual esten inscritas las letras *F. VII.* iniciales de su Real nombre; en el centro de la cruz, y dentro de una orla de mirto, se pondrá la imágen de nuestra Señora de las Mercedes, al rededor el lema: *reconquista de Sto. Domingo*, y en el reverso sobre el campo blanco las armas de la capital de la isla; la que se llevará pendiente del ojal izquierdo de la casaca con una cinta de los colores de la bandera española; debiendo usar de la medalla esmaltada los generales, gefes, oficiales y personas de distincion, y de una de metal dorado sin esmalte las demas clases desde sargento inclusive abajo. Asimismo se ha dignado S. M. egercer su soberana beneficencia con las familias de los individuos que murieron en la mencionada accion de Palohincado, ó en las demas que ocurrieron hasta verificarse la reconquista, y con las de los que de resultas de ellos quedaron estropeados ó inutilizados, concediéndoles los auxilios y socorros posibles en los términos y forma que dispuso el decreto de 28 de Octubre de 1811. Los individuos que aspiren á la expresada condecoracion dirigirán sus solicitudes á una junta compuesta del capitán general de la isla de Sto. Domingo, del teniente de Rey, del oficial de mas graduacion de los veteranos destinados á ella, de los comandantes de milicias, artillería é ingenieros; y esta junta, despues de calificar los méritos de los que la soliciten, remitirá listas á la superioridad por conducto del ministerio de mi cargo, expresando sencillamente los sugetos, con distincion de clases, que juzgue acreedores á la expresada condecoracion para expedirles los competentes diplomas, sin cuyo requisito no podrán usarla.

Lo aviso á V. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 15 de Junio de 1817.

El REY nuestro Señor ha concedido su Real permiso á D. Pedro del Paso y Troncoso, regidor, alcalde provincial y prior que ha sido del tribunal del consulado de Veracruz, para que pueda usar de la condecoracion de la flor de Lis con que S. M. Cristianísima ha premiado su constante amor y adhesion á la augusta casa de los Borbones.

---

En el corregimiento de Palencia por comision del señor subdelegado general de bienes mostrencos del reino se halla pendiente un proceso de denuncia de varias fincas que se suponen ser de dueños no conocidos, situadas en campo y término de la villa de Villacidaler, de aquella provincia, en el que resulta haber de esta calidad

186 fanegas de tierra de pan llevar en diferentes pedazos, en los paos llamados de Carrera ancha, Corral de arriba, camino de Frechilla, Pardejon ó Pajones, Trias de Alonso, el Jerbal, el Zumacal, el Caben del Lobo, Vallander, Trasmiginia y la Coja, en el que por auto de 27 de Febrero se mandaron fijar edictos por término perentorio de un año y dos meses, conforme á lo prevenido en la instruccion de 26 de Agosto de 1786, para que si alguna persona ó personas se creyesen con derecho al todo ó parte de dichas tierras concurriesen á deducirle en el citado corregimiento por la escribanía de Vicente Mate; con apercibimiento de que en otro caso, pasado que fuese el término prefijado, se declararían por bienes vacantes, se les daría la aplicacion señalada en la instruccion, y se procedería á su venta. Este anuncio se hizo por medio de edictos que se fijaron en Palencia y otros pueblos, insertándose ademas en la gaceta de 1.º de Abril; pero no habiendo comparecido ninguna persona que pretenda derecho á las citadas tierras, se ha mandado por otro proveido de 20 de Junio fijar segundos edictos con el propio apercibimiento. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que puedan tener interes en este asunto; advertidos de que el término prefijado principió á correr en 28 de Febrero de este año, á fin de que les pare el perjuicio que haya lugar.

Por decreto del Real tribunal del consulado de comercio de Cádiz, dictado ante el escribano D. Elías Izquierdo y Payan, en autos núm. 477 del año pasado de 1796, se manda citar y emplazar á cualquiera que se considere con derecho al concurso y masa de acreedores á la testamentaria de D. Pablo Mayo, para que en el preciso término de 12 meses acudan á formalizarlo con los documentos que lo comprueben; prevenidos que de no hacerlo, los pagos y repartos que se egecuten serán sin cualidad de fianza de acreedor de mejor derecho, y cancelarán las que esten dadas, parándoles todo perjuicio cuanto se actúe y resuelva.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Allariz, en el reino de Galicia, obispado de Orense: su dotacion son  $7\frac{1}{2}$  rs. diarios, pagados por tercios de los propios de la misma, casa franca, y por separado cobra la asistencia de los muchachos forasteros. Los pretendientes podrán dirigir sus memoriales francos de porte al ayuntamiento de dicha villa hasta el 30 de Agosto, en que se hará el nombramiento.

Tratado de enfermedades cutáneas, por Josef Jacobo Plenck, aumentada con notas en esta segunda edición: un tomo en 8.º marquilla, traducido por D. Antonio Lavedan. = Prontuario de medicina práctica ó clínica, por Josef Quarin, dividido en tres partes: la primera trata de calenturas en comun: la segunda de inflamaciones, y la tercera de varias enfermedades: traducido al castellano por D. Antonio Lavedan: segunda edición: un tomo en 4.º = Tratado de los usos, abusos, propiedades y virtudes del tabaco, café, te y chocolate, extractado de los mejores autores que han tratado sobre esta materia, á fin de que su uso no perjudique á la salud, antes bien pueda servir de alivio á la curacion de muchos males: por D. Antonio Lavedan: un tomo en 8.º marquilla. Se hallarán en la librería y almacén de papel de Gomez, calle de las Carretas.

---

*Nota.* En el suplemento á la gaceta del martes 1.º de Julio, página 684, línea cuarta, columna quinta, donde dice 55295, léase 35295; y en la misma página, línea primera, columna séptima, donde dice 38521, léase 38527.

En la gaceta núm. 77 del sábado 28 del mes próximo pasado, página 664, en el despacho requisitorio sobre los bienes del señor conde de Castalla, entiéndase que el término de 15 dias que allí se señala, debe contarse desde el 28 del mismo mes próximo pasado.